



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NUMERO 381-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 262-2010 de fecha 06 de julio de 2010, el Tribunal Supremo Electoral, emitió el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º. del Acuerdo número 419-2020 de fecha 09 diciembre de 2020, se autorizó que el Fondo Rotativo Interno, constituyeran disponibilidades en efectivo a favor de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos, para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00);

CONSIDERANDO:

Que derivado del Oficio Conjunto de fecha 24 de septiembre de 2021, las Licenciadas Amélica Pineda Yumán, Alejandra María Chiroy Santos, Ana Verónica Espinoza Vega, el Licenciado Ever Alejandro Pérez Arriaza; con visto bueno de la Ingeniera Migdalia Luz Reyes Valdés, Gerente Administrativa y Financiera; someten a consideración el incremento del Fondo Rotativo Institucional, Fondo Rotativo Interno y Disponibilidades en Efectivo, para atender las solicitudes de anticipos de viáticos, transporte, alimentación y otros gastos urgentes que surjan del desarrollo de las actividades del PLAN OPERATIVO DE ACTUALIZACIÓN DE RESIDENCIA ELECTORAL A NIVEL NACIONAL Y EXTRANJERO y a la modificación al PLAN OPERATIVO ANUAL correspondiente a la UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO. Por tal motivo este Pleno acordó el incremento de los Fondos Rotativos Institucional e Interno por el monto de



Tribunal Supremo Electoral

DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00) para efectuar gastos conexos, considerando procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-5 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Ampliar el Artículo 1º del Acuerdo número 419-2020, emitido por este Tribunal con fecha 09 de diciembre de 2020, en el sentido que se incrementa temporalmente el Fondo Rotativo Institucional en DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00), quedando dicho fondo constituido por un total de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00);

ARTICULO 2º: Ampliar el Artículo 2º del Acuerdo número 419-2020, emitido por este Tribunal con fecha 09 de diciembre de 2020, en el sentido que se incrementa temporalmente el Fondo Rotativo Interno en DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00), quedando dicho fondo constituido por un total de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00);

ARTICULO 3º: Ampliar el Artículo 3º del Acuerdo número 419-2020, emitido por este Tribunal con fecha 09 de diciembre de 2020, en el sentido que se incrementan temporalmente las Disponibilidades en Efectivo que ya se encuentran constituidas, en los montos siguientes:



Tribunal Supremo Electoral



ORDEN	DEPENDENCIA	INCREMENTO
		MONTO
1-	FONDO ROTATIVO INTERNO	Q 147,080.00
	DELEGACIONES DEPARTAMENTALES	
2-	SACATEPEQUEZ	Q 1,680.00
3-	CHIMALTENANGO	Q 1,680.00
4-	EL PROGRESO	Q 1,680.00
5-	ESCUINTLA	Q 4,200.00
6-	SANTA ROSA	Q 1,680.00
7-	SOLOLA	Q 1,680.00
8-	TOTONICAPAN	Q 3,360.00
9-	QUETZALTENANGO	Q 4,200.00
10-	SUCHITEPEQUEZ	Q 1,680.00
11-	RETALHULEU	Q 1,680.00
12-	SAN MARCOS	Q 1,680.00
13-	HUEHUETENANGO	Q 6,720.00
14-	EL QUICHE	Q 1,680.00
15-	BAJA VERAPAZ	Q 1,680.00
16-	ALTA VERAPAZ	Q 4,200.00
17-	PETEN	Q 1,680.00
18-	IZABAL	Q 1,680.00
19-	ZACAPA	Q 1,680.00
20-	CHIQUIMULA	Q 1,680.00
21-	JALAPA	Q 3,360.00
22-	JUTIAPA	Q 3,360.00
	TOTAL FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL	Q 200,000.00

ARTICULO 4°: Que las liquidaciones de gastos que preparen con el incremento del Fondo Rotativo, se realicen de forma separada a los gastos de funcionamiento del Tribunal, de manera que la ampliación de dicho fondo se utilice en las actividades que están originando dicho aumento; además que las liquidaciones se realicen separadas de acuerdo al rubro del gasto utilizado.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

COMUNIQUESE:



Tribunal Supremo Electoral

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Marco Antonio Cornejo Marroquín
Magistrado Suplente

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

